

Expediente: 553/06-I1

Carátula: SAJUR MIGUEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBROS (ORDINARIO)

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **18/11/2022 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20178601580 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 553/06-I1



H105011393208

JUICIO: SAJUR MIGUEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBROS (ORDINARIO). Expte: 553/06-I1.

San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2022. De la aprobación de planilla presentada en fecha 28/10/2022 por la Provincia de Tucumán: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se advierten errores sustanciales, corresponde APROBAR, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así confeccionada, la que arroja la suma bruta de \$1.035.556,54.-(pesos: un millón treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos), la que se discrimina en: (i) A favor de la letrada Juliana María Cabezas la suma total de \$389.424,88 (Pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos), la que se detalla en: \$204.316 (Pesos doscientos cuatro mil trescientos dieciséis) en concepto del 20% de los honorarios regulados por Sentencia Nº 807 del 11/06/2021 y de conformidad a la Sentencia N° 1449 del 03/11/2021 de los autos principales; \$149.706,62 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos seis con sesenta y dos centavos) en concepto de intereses al 31/07/2022; \$35.402,26 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos dos con veintiséis centavos) en concepto de aportes de Ley N° 6.059 y (ii) A favor del letrado Pedro Esteban Yane Mana la suma total de \$646.131,66 (Pesos seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno con sesenta y seis centavos), la que se detalla en: \$339.000 (Pesos trescientos treinta y nueve mil) en concepto de honorarios cedidos a su favor conforme Sentencia N° 593 del 26/07/2022; \$248.392,42 (Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos con cuarenta y dos centavos) en concepto de intereses al 31/07/2022 y \$58.739,24 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticuatro centavos) en concepto de aportes de Ley N° 6.059.

En lo referente a los aportes de Ley 6.059 dados en pago por la Provincia de Tucumán al cesionario, cabe aclarar que éstos deben hacerse en cabeza de la cedente primigenia y no a favor de los cesionarios (Parajón Ferullo y luego Yane Mana), por cuanto hacen a la persona del cedente y no al crédito cedido.

Atento a lo solicitado por los letrados Yane Mana y Cabeza en fechas 01/11/22 y 10/11/22; teniendo en cuenta la presentación de fecha 28/10/22 por la que la demandada adjunta boleta de depósito judicial, copia del Decreto N° 3.369/1 (FE) y da en pago las sumas depositadas a

favor de los citados profesionales; no encontrándose inscriptos los letrados Yane Mana y Cabeza a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancias que se adjuntan, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta N° 562209546481182 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes al incidente del título, **firme** el presente proveído procédase a través de la aplicación Macronline a:

1) Transferir la suma de \$540.401,03 (Pesos quinientos cuarenta mil cuatrocientos uno con tres centavos) que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209546481182 (Sucursal Tribunales) a la orden de ésta Sala Iª de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del título, a la Caja de Ahorros N° 460000103853038, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140001038530387, a la orden del titular Yane Mana Pedro Esteban, CUIT N° 20-17860158-0, en concepto de pago de los honorarios cedidos a su favor conforme Sentencia N° 593 del 26/07/22 e intereses al 31/07/22 conforme planilla aprobada *ut supra*.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo de la profesional deducido de la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo de la condenada en costas), serán transferidas a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

2) Transferir la suma de \$354.022,62 (Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil veintidós con sesenta y dos centavos) que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209546481182 (Sucursal Tribunales) a la orden de ésta Sala Iª de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del título, a la Caja de Ahorros N° 4-636-0954238059-5, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850636040095423805958 la orden de la titular Cabeza Juliana María, CUIT N° 27-16975410-7, en concepto de pago del 20% de los honorarios regulados por Sentencia N° 807 del 11/06/21 e intereses al 31/07/22 conforme planilla aprobada *ut supra*.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo de la profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo de la condenada en costas), serán debitadas en forma automática por la aplicación Macronline.

3) Transferir la suma de \$58.739,24 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con veinticuatro centavos) que se encuentra depositada en la Cuenta 562209546481182 (Sucursal Tribunales) del Banco Macro S.A., a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes a la letrada Juliana María Cabeza, M.P. 4277.

Notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. Fdo. Dr. Juan Ricardo Acosta. FZ

Actuación firmada en fecha 17/11/2022

Certificado digital: CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.